

RECIBIDO
[Handwritten signature]
Fecha: 3/1/2022
Hora: 2:38

Teléfono: 512-2112

Panamá, 28 de diciembre de 2021
Nota. DS-OP -MG-12793-2021

Señora Barsallo:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el fin de extenderle un cordial saludo, y a la vez hacerle entrega de un (1) original refrendado del documento denominado: **Convenio Interinstitucional de Cooperación entre La Autoridad Nacional de Aduanas y el Ministerio de Gobierno.**

El mismo tiene como objetivo: Establecer el marco, para que LAS PARTES, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actuaciones de cooperación mutua y aunar esfuerzos tendientes a lograr el desarrollo de actividades de colaboración, tales como controlar, vigilar y fiscalizar la entrega de las mercancías que llegan a través de los servicios de correo de la República de Panamá y de las empresas de entrega rápida o Courier, entre otros.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alto aprecio y distinguida consideración.

[Handwritten signature]
JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra



Licenciada
TAYRA IVONNE BARSALLO Z.
Directora General
Autoridad Nacional de Aduanas
Ciudad.-

REPÚBLICA DE PANAMÁ

10598569

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Y
EL MINISTERIO DE GOBIERNO

Entre los suscritos, a saber: **TAYRA IVONNE BARSALLO Z.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-477-866, en su calidad de Directora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, que en lo sucesivo se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte; y por la otra, **JANAINA TEWANEY MENCOMO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-777-1371, en su calidad de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE GOBIERNO**, que en lo sucesivo se denominará **EL MINGOB**, y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **LA AUTORIDAD**, fue creada mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno con jurisdicción en todo el territorio Nacional;

Que **LA AUTORIDAD**, tiene como misión el facilitar el comercio mundial, recaudar los tributos eficientemente, participando en la seguridad nacional y fomentando el desarrollo sostenible del país, así como el controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país, prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras e intervenir en el tráfico internacional de mercancías;

Que mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, se dictó el régimen de organización de **EL MINGOB**, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que la Resolución No. 125-R-093 de 11 de octubre de 2019, que aprueba la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, con fundamento en la Ley 19 del 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que la **DIRECCIÓN DE CORREOS Y TELÉGRAFOS** pertenece al Nivel Operativo del Ministerio de Gobierno;

Que la Ley 34 de 16 de Abril de 1941, autorizó al Órgano Ejecutivo para que reorganizara el Servicio de Correos y Telecomunicaciones de la República, con el objeto de su eficiencia, rapidez y seguridad fueran elevados a un alto nivel y establecía que el monopolio postal es del Estado, y que el mismo regula la inviolabilidad de la correspondencia;

Que **EL MINGOB** a través de la **DIRECCIÓN DE CORREOS Y TELÉGRAFOS**, tiene como finalidad ofrecer servicios de correo convencionales, electrónicos y especiales, rentables, competitivos y a precios justos, garantizando la calidad y el máximo acercamiento de los usuarios a través de la red de atención y entrega. Ser la alternativa más cómoda, moderna, económica para las personas que necesiten utilizar los servicios especiales o de entrega de los envíos postales a cualquier parte del mundo;

Que la Resolución C11/1989, revisada por el Congreso de Washington de 1989, reconstituye el Comité de Contacto CCA/UPU (Consejo de Cooperación Aduanera/Unión Postal Universal) y exhorta la creación de comités de contacto nacionales Correos/Aduanas;

Que la Resolución C 55/2012, del Congreso de Doha, reactiva la función aduanera en la estructura de la UPU y restablece el Comité de contacto OMA-UPU, para que continúe la colaboración entre las dos organizaciones y promuevan las acciones conjuntas en ámbitos de interés común;

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

08 JUL 2021

XIOMARA RANGEL
Fiscalizadora



Que el **Manual de Envíos de Correspondencia del Convenio de la Unión Postal Universal**, en su artículo 4 establece, que los operadores designados están en la obligación de encaminar siempre por las vías más rápidas y por los medios más seguros los envíos postales;

Que el informe del Consejo de Explotación Postal de 2014, exhorta a los países miembros que para enero de 2016, hayan adoptado el CD,S o sistema de transmisión electrónica de declaración de aduanas previa;

Que **LAS PARTES** desean fortalecer los nexos y la coordinación de las acciones específicas existentes dentro de las líneas de trabajo e interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual expresan su voluntad de concertar políticas y planes con la finalidad de propiciar la colaboración para optimizar el desarrollo del trabajo entre **LAS PARTES**;

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actuaciones de cooperación mutua y aunar esfuerzos tendientes a lograr el desarrollo de actividades de colaboración, tales como controlar, vigilar y fiscalizar la entrada de las mercancías que llegan a través del servicio de correo de la República de Panamá y de las empresas de entrega rápida o courier, entre otros.

Garantizar los procesos de liberación aduanera de la paquetería directamente desde el centro de Procesamiento Postal de manera expedita segura eficiente hacia las oficinas de correos a nivel nacional para que el estado pueda brindar servicios y productos de mejor calidad en tiempo y cobertura.

El proceso de verificación, aforo y liberación aduanera de la paquetería postal, se realizará únicamente en el Centro de Procesamiento Postal.

SEGUNDA: ÁREAS O ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** se comprometen a las siguientes áreas o actividades de cooperación:

1. Facilitar el espacio físico e infraestructural necesario para la instalación de equipos de inspección no intrusiva de acuerdo a los requerimientos que **LAS PARTES** determinen.
2. Desarrollo de procesos para lograr un efectivo control, verificación, vigilancia, trazabilidad, tiempo de entrega, cobertura y fiscalización del ingreso, salida y movimiento de las mercancías y de los envíos postales en atención a lineamientos establecidos por la Unión Postal Universal (UPU) y la Organización Mundial de las Aduanas (OMA).
3. Desarrollo de capacidades del personal de ambas instituciones, según acuerdo de **LAS PARTES**.
4. Cualquier otra actividad que **LAS PARTES** consideren importante de manera conjunta para el logro de sus objetivos y los del presente Convenio.
5. **EL MINGOB** facilitará espacios para que el personal de **LA AUTORIDAD** pueda realizar sus funciones.
6. Espacios (depósito) para mercancías que deban inspeccionarse más detalladamente.

TERCERA: DESARROLLO DEL CONVENIO

La ejecución de las modalidades previstas en el presente Convenio será objeto de Acuerdos Específicos o Memorandos de entendimiento, debidamente refrendados por la Contraloría General de la República, elaborados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse y las obligaciones de **LAS PARTES**.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

08 JUL 2021

Xiomara Rangel
XIOMARA RANGEL
Fiscalizadora



Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio, centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para la formulación, planeamiento, desarrollo, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto de las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, conforme a sus experiencias, competencias y la ley.

CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio deberá constar por escrito y ser dirigida a los representantes legales de **LAS PARTES**.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES podrán intercambiar información de carácter restringido o confidencial, según lo que disponga la normativa nacional al respecto. El mantenimiento de las restricciones de acceso de dicha información deberá ser garantizada por **LAS PARTES**.

SEXTA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación.

No obstante, todos aquellos convenios específicos de cooperación suscritos por **LAS PARTES**, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

NOVENA: PARTIDA DE GASTOS DE LA AUTORIDAD

Durante la vigencia del presente acuerdo, y en tanto **LOS EQUIPOS** se encuentren en posesión de **LA AUTORIDAD**, la partida presupuestaria número G.010910200.001.185 con vigencia de 2021, será destinada a cubrir los gastos de reparación del equipo que puedan surgir del presente Acuerdo para **LA AUTORIDAD**, por el monto máximo de mil balboas (B/.1,000.00).

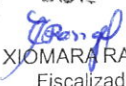
DÉCIMA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

VERIFICADO

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

07 JUL 2021


XIOMARA RANGEL
Fiscalizadora



UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que les ha animado a suscribir el presente Convenio.

DUODÉCIMA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Convenio de Cooperación Técnica entrará en vigor en la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, teniendo una duración indefinida. **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo, dando aviso a la otra de su intención, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas y la finalización del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Toda modificación y/o prórroga a este Convenio requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los (16) días del mes de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA AUTORIDAD

TAYRA IVONNE BARSALLO Z.
Directora General

POR MINGOB

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

REFRENDADO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FECHA: 18 DIC 2021



VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

08 JUL 2021

XIOMARA RANGEL
Fiscalizadora

